

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los Administradores del BOLETIN pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Ministro de la Gobernación á Gobernador civil:

Madrid 27—2:20 m.

Según el parte que han dado los facultativos que asisten al señor Presidente del Consejo de Ministros, á las ocho de esta noche, el señor Presidente ha descansado dos horas esta tarde, ha pasado el día tranquilo y el recargo ha sido un grado menos intenso que el de ayer.

**

Ministro Gobernación á Gobernador civil:

Madrid 27—9:30 n.

A las siete de esta noche han visitado los Médicos al señor Presidente del Consejo de Ministros, que ha pasado el día muy tranquilo, continuando hasta ahora la remisión de los síntomas de su padecimiento.

La temperatura del enfermo son treinta y siete grados seis décimas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular

Excmo. Sr.: En la imposibilidad de dar colocación en el ejército de la Península á todas las clases de tropa procedentes de Ultramar, y con objeto de que los que deseen continuar la carrera militar conserven el derecho de volver á las filas cuando les correspondan por existir vacantes de su empleo que poderles adjudicar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, para la amortización del excedente de clases de tropa de todas las armas y cuerpos, se observen las reglas siguientes:

1.ª En lo sucesivo, y mientras

haya excedente, se dará de cada dos vacantes una al ascenso y otra á la amortización.

2.ª Una vez regresadas las tropas de Ultramar y reorganizadas los 56 regimientos de Infantería, los 20 batallones de Cazadores y los dos regimientos de Zapadores Minadores, 3.º y 4.º, se hará para cada arma ó cuerpo una escala general de sargentos, en la que serán inscriptos, por orden de antigüedad, todos los excedentes de dicha clase que deseen figurar en ella, á fin de poderlos dar colocación en el mismo orden y á medida que ocurran vacantes. Los reenganchados figurarán todos precisamente en cabeza de lista.

3.ª Los sargentos sin colocación que en el plazo señalado para quedar terminada la formación de dichas escalas, no hubieren solicitado su inclusión en ellas, se entenderá que renuncian á continuar la carrera militar y recibirán la licencia absoluta ó el pase á la situación que con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazo les correspondiese, quedando de hecho rescindidos sus compromisos de enganche ó reconganche en virtud de la autorización que concede el art. 12 del Real decreto de 9 de Octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

4.ª Escalas análogas á las de sargentos se formarán en cada región militar, distrito ó comandancia general, con separación por armas y cuerpos, para los cabos excedentes que deseen continuar en filas.

Terminada en todas las regiones la formación de dichas escalas de cabos, en el mismo plazo señalado para las de sargentos, los Capitanes ó Comandantes generales, remitirán

copia de ellas á este Ministerio, donde se nivelarán las correspondientes á cada arma, después de lo cual, serán devueltas á dichas autoridades, para que éstas puedan dar á aquéllos destino efectivo en los cuerpos, con derecho á haber, por antigüedad y á medida que vayan ocurriendo vacantes del turno de amortización en los de la región respectiva.

5.^a Tendrán derecho á figurar en las escalas de excedentes, las clases de tropa que pertenezcan en la actualidad á alguno de los cuerpos activos de la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa; los procedentes de cuerpos del ejército regresados ó disueltos de Ultramar, los que tuviesen solicitado hasta la fecha el reingreso en los suyos respectivos en virtud de lo dispuesto en las reales órdenes á que se refiere la regla 19 y los que en adelante deban licenciarse ó quedar supernumerarios por no tener cabida en las plantillas y deseen continuar sirviendo.

6.^a En la Artillería é Ingenieros, dentro de dichas escalas de sargentos y excedentes, se establecerán secciones separadas por institutos ó servicios especiales, como *Montaña, Montados y Plaza; Zapadores Mina-dores, Pontoneros, Ferrocarriles y Telégrafos.*

7.^a Se dará colocación en concepto de supernumerarios en cada uno de los cuerpos armados, á un número de sargentos excedentes igual á la tercera parte del que represente la plantilla, sin contar al de banda, los cuales serán los primeros para su destino efectivo en aquéllos en el turno de amortización; calculándose el tercio de la plantilla sobre el múltiplo de tres inmediatamente superior á dicho número si éste no lo fuera. Los demás quedarán en uso de licencia por exceso de fuerza sin derecho á haber ni otro goce alguno, hasta que sean llamados á las filas.

En el Instituto de la Guardia civil se aplicará también á los cabos, por las circunstancias especiales que en ellos concurren, lo prescripto en la regla anterior respecto á la colocación en las comandancias, como supernumerarios, de un número igual á la tercera parte de los de plantilla.

Los destinos, tanto de sargentos como de cabos, se adjudicarán con arreglo á las escalas que se llevan en la Dirección general.

9.^a Se concede en todo caso derecho á continuar en filas, siempre que no hubiere motivos particulares

que lo impidiesen: 1.^o, á los sargentos y cabos voluntarios que sean hijos de jefes y oficiales; 2.^o, á los procedentes de los colegios militares de huérfanos; 3.^o, á los alumnos de las academias y colegios militares, incluso á los de las regiones preparatorias; 4.^o, á los sargentos que tengan que volver á sus cuerpos por no haber obtenido ingreso definitivo en los de Oficinas militares, Auxiliar de Administración militar y Personal del material de Artillería, y 5.^o, á los que hallándose sirviendo en un cuerpo activo de la península, hubieran marchado á campaña, voluntariamente ó sorteados, y hayan vuelto con el mismo empleo que en aquél estaban desempeñando.

Los comprendidos en estos rasos, incluso los procedentes de Ultramar, que no puedan ó no deban tener, por el pronto, destino de plantilla, estarán en los cuerpos como supernumerarios y figurarán en las respectivas escalas de excedentes, á fin de obtener en su día la colocación efectiva que les corresponda.

Cuando el número de estos sargentos supernumerarios, con derecho á haber, no alcance en un cuerpo a la tercera parte de la plantilla, se completará con los más antiguos de la escala de excedentes que aún estén sin colocación, y si fuese mayor que dicha tercera parte, será distribuido el sobrante entre otros cuerpos.

10.^a En lo sucesivo, los sargentos y cabos que se hallen cursando sus estudios en las academias y colegios militares, exceptuando las academias preparatorias regionales de nueva organización, figurarán en los cuerpos precisamente como supernumerarios fuera de plantilla, y serán distribuidos por igual entre todos ellos.

A su separación de las academias y colegios quedarán sujetos á las prescripciones consignadas para este caso en los respectivos reglamentos de dichos centros de enseñanza, sin perjuicio de seguir figurando, si lo desean, en las escalas de excedentes de su clase para ser destinados de plantilla cuando les corresponda.

11.^a Una vez cubierta la plantilla de clases de tropa de uno de los cuerpos de Infantería é Ingenieros á que se refiere la Real orden de 24 de Noviembre último (C. L. número 356), en la forma allí establecida, no podrán quedar en él más supernumerarios que los comprendidos en la regla 9.^a; debiendo hacerse el licenciamiento del personal sobrante, por el orden que sigue: primero, los

procedentes del reemplazo que se hallen cumpliendo el tiempo de permanencia en filas á que les obliga la ley, y después los voluntarios, continuados, etc., comenzando por los que deseen rescindir sus compromisos, y siguiendo, si aun no fuera suficiente, con los que lleven menos tiempo en filas.

Esto no obstante, los sargentos reenganchados y continuados que resulten sobrantes de las plantillas, quedarán, por el pronto, como supernumerarios en sus respectivos cuerpos, hasta que estén formadas las escalas de excedentes.

12.^a Con respecto á los sargentos y cabos de los escuadrones expedicionarios que fuesen reenganchados ó continuados, se seguirá un procedimiento análogo al prevenido para las clases de tropa de Infantería é Ingenieros en la Real orden antes citada de 24 de Noviembre último y en el párrafo primero de la regla precedente, quedando, por lo tanto, destinados de plantilla en sus cuerpos, si por la antigüedad en ellos les correspondiese, licenciándose á los que deban dejarles su plaza.

(Se concluirá).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.844

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alvaro Ferrer y Torre, vecino de Cicero, ha presentado el 23 de Noviembre, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «La Primera», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Braña de las Junqueras, término de Peñarrubia y Lamasón, Ayuntamiento de los mismos, que lindan al S. río Vaos, al N. mojón de la Mera, al E. y O. terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la cabaña de La Junquera sita en dicho sitio midiéndose al E. 50 metros primera estaca, al S. 400 metros segunda, al O. 200 me-

tros tercera, al N. 800 metros cuarta, al E. 200 metros quinta, y con 400 metros al S. se llegará á la primera estaca quedando cerrado el perímetro según el Registrador de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.845

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alvaro Ferrer y Torre, vecino de Cicero, ha presentado el 23 de Noviembre, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Segunda», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Canal de Ozanco, término de Peñarrubia, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N. río Navedo, al O. carretera de Potes á Tinamayor, S. río Cicera y al E. Bolera de los Mozos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería como de unos 8 metros antigua, desde donde se medirán al N. 75 metros, al S. 121 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro, según el Registrador, de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.846

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Valeriano Ingelmo, vecino de esta ciudad,

ha presentado el 22 de Noviembre, una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Rica», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Collado de la Canal, término de Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia, que lindan al N. minas «San Jorge» núm. 6.855 y «San José Segundo» núm. 6.932, al E. mina «Carmen» y demás rumbos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble grande situado en la parte más elevada de la Canal de Ceropera, el cual sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina «San Jorge» núm. 6.855, y se medirán al S. 50 metros primera estaca, de esta al E. 200 metros segunda, de esta al S. 300 metros tercera, de esta al O. 700 metros cuarta, de esta al N. 300 metros quinta, y de esta á la primera estaca al E. 500 metros quedando cerrado el perímetro, según el Registrador, de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.847

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Las liebres», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mazas de la Helguera, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por el N. y E. terrenos comunes, al S. mina «Capistrana» y al O. Río Churrón y Viña de Adusi.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 13 de la mina «Capistrana» desde este punto se medirán 100 metros al N. primera estaca, de esta 200 metros al O. segunda, de esta 200 metros al N. tercera, de esta 300 metros al O. cuarta, de

esta 100 metros al N. quinta, de esta 300 metros al O. sexta, de esta 200 metros al S. séptima, de esta 100 metros al E. octava, de esta 100 metros al N. novena, de esta 100 metros E. décima, de esta 100 metros al S. undécima, de esta 300 metros al E. 12.^a, de esta 200 al S. 13.^a, y de esta 300 metros al E. quedando cerrado el perímetro según el Registrador. de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.849

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Hermenegildo Sáinz, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 24 del actual, una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Santa Cecilia», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado Valverde, Ayuntamiento de Oastro Urdiales, que lindan por todos vientos con terreno común y particular,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal de entrada de la casa de herederos de don Mariano San Juan, sita en Valverde y de dicho punto se medirán 150 metros al E. primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta, de esta al E. 400 la quinta, de esta 200 y se volverá á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Junta provincial de Instrucción pública

SECRETARIA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique á continuación la nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de 1.^a enseñanza, correspondientes al trimestre que vencerá en 31 del actual, á fin de que en el término de ocho días se sirvan ingresar en la Caja especial de fondos sus respectivos descubiertos, en la inteligencia de que, transcurrido aquel plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 24 de Diciembre de 1898.—El Secretario, F. G. Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de de fondos de 1.^a enseñanza, los Ayuntamientos de la provincia, para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al 2.^o trimestre de 1898-99.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1. ^a enseñanza Ptas. Cts.	Ingresado por recargos Ptas. Cts.	Diferencia que deben ingresar directamente los Ayuntamientos Ptas. Cts.
1	Alfoz do Lloredo	1.234 72	681 22	553 50
2	Anievas	425 82	173 14	252 68
3	Arenas	1.186 77	640 66	546 11
4	Argoños	250 81	80 69	170 12
5	Arnuero	616 56	317 56	299 »
6	Arredón	916 66	287 05	629 61
7	Astiller	1.120 27	569 42	550 85
8	Bareyo	551 54	271 16	280 38
9	Bárcena de Pié de Concha	586 05	199 65	386 40
10	Bárcena de Cicero	857 94	310 53	547 41
11	Cabezón de Liébana	767 23	754 61	12 62
12	Cabezón de la Sal	1.940 38	727 61	1.212 77
13	Camargo	1.331 16	825 54	505 62
14	Camaleño	1.744 90	584 87	1.160 03
15	Campó de Yuso	753 67	333 87	419 80
16	Cartes	578 04	443 54	134 50
17	Castañeda	508 40	269 68	238 72
18	Castro ó Cillorigo	1.445 10	607 58	837 52
19	Castro-Urdiales con Sámano	3.545 59	» »	3.545 59
20	Cayón	1.101 23	586 14	515 09
21	Cieza	396 86	233 66	163 20
22	Colindres	662 46	245 90	416 56
23	Corvera	1.348 04	752 26	595 78
24	Corrales de Buelna	1.199 53	893 56	305 97
25	Enmedio	1.334 80	575 31	759 49
26	Entrambasaguas	955 19	379 81	575 38
27	Gurriezo	822 69	500 91	321 78
28	Hazas en Cesto	943 78	218 32	725 46
29	Hermandad de Campó de Suso	867 36	747 84	119 52
30	Lamasón	311 20	116 01	195 19
31	Laredo	1.960 77	1.768 58	192 19
32	Liendo	582 35	255 84	326 51
33	Limpias	557 70	265 97	291 73
34	Liérganes	806 67	435 11	371 56
35	Los Tojos	444 93	188 55	256 38
36	Luena	1.295 04	103 88	1.191 16
37	Marina de Cudeyo	770 31	472 52	297 79
38	Mazcuerras	1.197 51	585 51	612 »
39	Medio Cudeyo	868 67	507 72	360 95
40	Meruelo	446 78	165 08	281 70

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1. ^a enseñanza — Ptas. Cts.	Ingresado por recargos — Ptas. Cts.	Diferencia que de- ben ingresar directamente los Ayuntamientos — Ptas. Cts.
41	Miengo	604 78	209 36	395 42
42	Miera	687 11	241 46	445 65
43	Molledo	1.056 25	549 38	506 87
44	Noja	434 45	101 57	332 88
45	Penagos	659 39	358 94	300 45
46	Peñarrubia	379 39	157 86	221 53
47	Pesaguero	909 15	367 91	541 24
48	Pielagos	3.155 95	1.087 65	2.068 30
49	Polanco	315 83	215 36	100 47
50	Polaciones	155 18	» »	155 18
51	Potes	645 51	585 35	60 16
52	Puente-Viesgo	818 06	455 13	362 93
53	Ramales	983 53	308 13	675 40
54	Rasines	831 94	330 56	501 38
55	Reocin	1.499 39	581 51	917 88
56	Rionansa	912 05	718 85	193 20
57	Rivamontán al Monte	884 01	340 89	543 12
58	Rozas (Las)	455 71	327 28	128 43
59	Ruente	733 87	332 02	401 85
60	Ruiloba	286 25	204 45	81 80
61	Ruesga	538 59	374 68	163 91
62	Santa Cruz de Bezana	787 57	437 93	349 64
63	San Felices de Buelna	699 74	421 54	278 20
64	San Miguel de Aguayo	371 29	97 07	274 22
65	San Pedro del Romeral	623 76	139 11	484 65
66	San Roque de Riomiera	597 69	203 16	394 53
67	Santiurde de Reinosa	771 23	255 67	515 56
68	Santiurde de Toranzo	933 92	357 87	576 05
69	Santillana	747 20	429 34	317 86
70	Santoña	875 07	» »	875 07
71	San Vicente de la Barquera	766 92	310 61	456 31
72	Selaya	807 29	233 45	573 84
73	Soba	1.229 74	677 15	552 59
74	Solórzano	471 43	218 33	253 10
75	Suances	792 50	400 80	391 70
76	Torrelavega	3.052 04	2.280 61	771 83
77	Tresviso	123 25	32 16	91 09
78	Tudanca	264 06	168 05	96 01
79	Valdáliga	1.611 49	763 26	848 23
80	Valdeolea	829 34	537 89	291 45
81	Valdeprado	968 82	410 49	558 33
82	Valderredible	1.948 89	1.697 05	251 84
83	Val de San Vicente	1.255 92	210 04	1.045 88
84	Valle de Cabuérniga	1.233 98	555 44	678 54
85	Vega de Liébana	947 48	» »	947 48
86	Vega de Pas	863 49	497 58	365 91
87	Villaescusa	882 78	298 27	584 51
88	Villafufre	670 53	524 85	145 68
89	Villaverde de Trucíos	462 19	138 36	323 83
90	Voto	1.022 35	604 20	418 15
91	Udías	467 73	188 92	278 81
	Total	83.261 96	39.014 40	44.247 56

Santander 24 de Diciembre de 1898.

Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS

Mes de Diciembre de 1898

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta quince céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta trece céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas noventa y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cincuenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la C. P., Ensebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Providencias judiciales

EDICTO

Don José García y Lahera, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal del expediente de naufragio del vapor español «Luchana», por abordaje con el vapor inglés «Royal Exchangue».

Por el presente, se cita, llama y

emplaza por término de quince días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, á los cargadores y aseguradores de los efectos que conducía el vapor «Luchana» al ocurrir su naufragio en el río Guadalquivir, el 27 de Setiembre de 1898, para que por sí ó por Representante legítimo comparezcan en esta Fiscalía, para concederles la Audiencia instructiva que previene la Real orden de 4 de Setiembre de 1881.

Dado en Sevilla á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Fiscal, José García.—El Secretario, Francisco García.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en causa sobre denuncia de Aurora Ortiz, sobre hurto, tiene acordado la citación de la madre de dicha denunciante y la de una tal María, cigarrera que vivió en la calle del Sol de esta ciudad, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en expresado procedimiento bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio consiguiente.

Y para que puedan tener efecto las citaciones expido la presente en Santander á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Fernández González, hijo de José y María, de veintinueve años, soltero, natural de Suances, partido de Torrelavega, en esta provincia, vecino y del comercio que fué de esta capital, ignorándose hoy su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para ingresar después en la cárcel pública, con objeto de poder cumplir un año, ocho meses y veinte y un días de presidio correccional é indemnización correspondiente, que le ha sido impuesta en la Audiencia, en causa por estafa á Filomena Estrada, apercibiéndole que en otro caso será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Fernández á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Juan Castrillo.

Don Avelino Echauri Cobos, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos, Juez instructor de la causa seguida contra el recluta perteneciente al mismo, Manuel López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel López, soldado del Batallón Cazadores de Madrid, número dos, natural de Orellariza, provincia de Oviedo, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes; pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire bueno, producción buena, de un metro quinientos treinta milímetros, de estatura, para que en preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Cuartel del Batallón Cazadores de Madrid número dos y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como Militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á diez y siote de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Avelino Echauri.

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	281.953 19

Los niños de la escuela del Oeste dirigida por don Vicente Pérez Garaña	13 50
---	-------

Ayuntamiento de Torrelavega

Los empleados de las minas de Reocín, 500; Alfonso Manso, 50; Carmen Pereira, 25; Isidoro Ruíz de Villa, 15; Restituto Rubín, 50; Bernardo Alcalde, 50; Adolfo Pérez Sañudo, 5; Sritas Emilia y Camila Gutiérrez Calderón, 25; José Ruíz Abascal, 50; Marcelo Macho, 100; Manuel González (profesor de instrucción primaria), 5,10; Emilio Quijano, 1; Adolfo Quijano, 1; Emilio Rubio, 1; Manuel Ruiz, 1; Juan Torre, 0,40; José Barasategui, 0,50; Juan Manuel Ruíz, 0,50; Eduardo Antran, 0,25; Jesús Ruíz García, 0,30; Juan Antonio Santibáñez, 0,50; Alonso Carril, 0,15; Gerónimo Solís, 0,25; Juan Manuel Fernández, 0,25; Marcial Pino, 0,25; Manuel Fernández, 0,10; Julio Velarde, 0,50; Arsenio Palacio, 0,25; José Palacio, 0,15; Ramón Fernández, 0,25; Juan Manuel Mazón, 0,25; Antonio Fernández, 0,25; Isidoro Celedonio Lledias, 0,25; Severino Setien, 0,25; Pedro Zavala, 0,50; Ventura González, 0,30; Andrés Ruíz, 0,10; Celestino Coma Ruíz, 0,25; Victor Gatón, 0,15; Julián Rodríguez, 0,15; Ricardo Sáiz y Sáiz, 0,25; Daniel Revuelta, 0,10; Antonio García Horma, 0,50; Isidoro Bustamante, 200; Juan Sañudo, 25; Emilio Alvarez, 0,50; Dionisio Ruíz, 0,50; Segundo Mier, 1; Federico Rodríguez Piró, 10; Bernardo Argumosa, 25; Marcelino Martín (económico), 5; Manuel Merciala, 15; José Macho Pacheco, 5; Remigia Alonso de Sollét, 25; Manuela Peláez (viuda del coronel Estacen), 5; José García Pando, 5; Tomás Macho Pacheco, 5; Melquiades Olmo, 2; Gumersindo Canales, 2; Vidal Muñoz, 2; Luis Sánchez Ramos, 2; Juan Berruet, 2; Manuel Obeso, 2; Guillerma Casanuevas, 2; Victoriano Franco, 1,50; Manuel Estrada, 1,50; José Bolado, 1; Gertrudis Bolado,

NOMBRES

PESETAS

1; Miguel Bolado, 0,50; José Bolado, 0,25; Justo Santibáñez, 1; Josefa Quevedo, 1; Cándido Estrada, 1; Esteban Santamaría, 1; María Agudo, 1; Josefa Macho, 1; Hipólito Herrero, 1; Pedro Herrero, 1; Alfonso Pascual, 1; Pedro Puente Rebolledo, 1; Carolina Mazón, 1; Joaquina Martínez, 1; Delfino Fuentes, 1; Juan Dague, 1; Isidro Gutiérrez, 1; Manuel González, 1; Manuel Santibáñez, 1; Antonio Cuevas, 1; Tomás Fernández, 1; Manuel Gutiérrez, 0,25; Juan Manuel Castillo, 0,25; Diego Cayón, 1; Gavino Coetavitate, 1; Juan Aranguren, 1; Fernando Cayón, 1; Antonio Baraona, 1; Francisco Alvarez, 1; José Olmo, 1; José M.^a Salces, 1; Victoria Quevedo, 1; Francisco Terán, 1; Angel González, 1; Sabino Martínez, 1; Elías Ibáñez, 1; Vicente García, 0,50; Santiago Durán, 0,50; Francisco Díaz, 0,50; Eusebio Miguel, 0,50; Ramón Montero, 0,50; Arsenio Carrera, 0,50; Francisco Blanco, 0,50; Santos Fernández, 0,50; Emilio Senespleda, 0,50; Guadalupe Sáiz, 0,50; Rufina Agudo, 0,50; José Carrera, 0,50; Gregorio Iglesias, 0,50; Amado Sáiz, 0,50; Vicente Pérez, 0,50; Jacinto Cayón, 0,50; Francisco García, 0,75; Joaquín Mediavilla, 0,50; Domingo Berruet, 0,50; Adrián Iglesias, 0,50; José Ruíz Rebolledo, 0,50; Ventura Diaz, 0,50; Gumersindo Pérez, 0,50; Fermín San Emeterio, 0,50; Juan Fernández, 0,50; Nicasio García, 0,50; Santos Retuerto, 0,50; Benito Ruíz, 0,50; Nemesio Herrero, 0,50; Narciso Rojo, 0,50; Aurelio Ruíz, 0,40; Asunción Revuelta, 0,25; Javier García, 0,30; Teresa Fernández, 0,30; Joaquín Cayón, 0,25; Martín Ruíz, 0,25; Manuel Puente, 0,50; Cipriano Martínez, 0,50; Primitivo Fernández, 0,50; Fernando Santibáñez, 0,25; Pedro Puente Varela, 0,25; Romualdo Ruíz, 0,30; Nicomedes Diaz, 0,20; Pedro Gómez Arenas, 0,25; Antonio Martínez, 0,25; Pedro Ruíz, 0,25; Gumersinda Montes, 0,25; Fernando Torres, 0,25; Miguel Terán, 0,25; Angela Pardo, 0,20; Benita Ceballos, 0,20; Cayetano Torre, 0,20; José Salces Baraona, 0,20; Francisca Arenas, 0,20; Mannel de Diego, 0,20; María Pérez (viuda de Alcorta), 0,15; Bernabé Agüero, 0,15; María Santiago, 0,10; Amanda Peña, 0,10; Josefa Escobedo, 0,10; Petra Ortiz, 0,10; Macaria Díaz, 0,10; Carlos Pérez Lebrede, 0,25; Un patriota, 0,85; Joaquín Ruíz (maestro, un día haber mensual), 3; José Gutiérrez Noriega, 1; Francisco Gutiérrez Noriega, 0,50; Constantino Minguez, 0,50; Eduardo Arthaud, 0,25; Gerónimo del Olmo, 0,20; Santiago Corral, 0,20; Rufino Bolado, 0,15; Angel Bolado, 0,15; Juan Cano, 0,15; Abundio González, 0,10; Desiderio Ibáñez, 0,10; Nicanor de la Torre, 0,10; Ricardo Sáiz, 0,10; Manuel Coterc,

NOMBRES	PESETAS	NOMBRES	PESETAS
0,10; Teodoro Coteró, 0,10; Beltrán López, 0,10; Julio Lozano, 0,10; Manuel Franco, 0,10; Gumersindo Pereira, 0,10; Carlos Pérez Canales, 0,10; Rafael Dorado, 0,10; Ramón García, 0,10; Vicente Hidalgo, 0,10; Agustín Canales, 0,10; Eloy Franco, 0,10; Onofre Puente, 0,10; Domingo Villanueva, 0,10; Bernardo Macho, 0,10; Adolfo Terán, 0,10; Leopoldo González, 0,10; Miguel Cayón, 0,05; Agustín Cayón, 0,05; José Ramón Peña, 0,05; Enrique Santibáñez, 0,05; José Santibáñez, 0,05; Justo Canales, 0,05; Enrique Ibáñez, 0,05; Carlos Ibáñez, 0,05; Isaac Delgado, 0,05; Pedro Delgado, 0,05; Angel y Victoriano Martínez, 0,10; Ramona Argumosa, 25; Francisco Piñera, 0,50; Nicomedes Berastain, 0,50; Ursula		Pérez, 0,25; Manuel Agudo, 0,25; María Presentación Díaz, 0,25.—Total.....	1.325 90
		D. Anibal Mazorra, por las clases pasivas Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de Ultramar de Santander	282 59
			94 60
		<i>Ayuntamiento de Cieza</i>	
		Recaudación practicada por la Junta municipal en el pueblo de Villayuso, previa postulación, 87,35; Id. en el de Villayuso, por igual procedimiento, 34; Id. en el de Collado por id. id., 19,55.—Total.....	140 90
		TOTAL PESETAS	283.810 68

Anuncios particulares

Compañía de los Ferrocarriles DE SANTANDER A BILBAO

En el sorteo de obligaciones celebrado el día de ayer, han sido amortizadas las siguientes:

De Santander á Bilbao, primera hipoteca, 33 obligaciones amortizadas:

Números 3.227, 3.351 al 3.360, 4.418, 7.731 al 7.740, 8.161 al 8.170 y 8.954.

De Santander á Bilbao Ramales, 22 obligaciones amortizadas:

Números 2.901 al 2.910, 3.469, 6.304 y 8.341 al 8.350.

Del Cadagua, 6 obligaciones amortizadas:

Números 1.700, 1.701, 1.702, 1.704, 1.705 y 1.706.

De Santander á Solares, primera hipoteca, 25 obligaciones amortizadas:

Números 841 al 850, 1.736 al 1.740 y 2.111 al 2.120.

De Santander á Solares, segunda hipoteca, 10 obligaciones amortizadas:

Números 1.241 al 1.250.

Los intereses y obligaciones amortizadas se pagarán desde 1.º de Enero de Enero próximo en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía, Muelle, 13, Santander.

Bilbao 27 de Diciembre de 1898,
—El Presidente del Consejo de Administración, *Victor de Chávarri*.

TEATRO

Funciones para hoy miércoles
A las ocho en punto:

EL MANTON DE MANILA

A las nueve y cuarto:

LA GUARDIA AMARILLA

A las diez y cuarto:

CAMPANERO Y SACRISTAN

**

NOTAS.—Mañana, jueves, tendrá lugar el estreno de la comedia «La vida íntima.»

El domingo, se pondrá en escena el estreno de la preciosa zarzuela en un acto, de «costumbres montañesas», del distinguido escritor don Eusebio Sierra, titulada «La noche de San Juan.»

El martes se verificará el beneficio de la tiple Srta. Bonoris.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Se vende

PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

Aprendices

se necesitan en esta Imprenta

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4.